

**APRUEBA CONVENIO DE CAPACITACIÓN
PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES
NECESARIAS PARA LA MEJORA DE PROCESOS
DE GESTIÓN INTERNA ACORDE A FUNCIONES Y
COMPETENCIAS DE TRABAJO DEL PROGRAMA
01 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN
PÚBLICA CHINCHORRO.**

DECRETO EXENTO N° 00.1318/2025.

Arica, 29 de octubre de 2025.

Con esta fecha la Rectoría de la Universidad de Tarapacá, ha expedido el siguiente decreto:

VISTOS:

Lo dispuesto en el D.F.L. N°150, de 11 de diciembre de 1981; D.F.L. N° 16, de 27 de diciembre de 2023, publicado el 11 de julio de 2024, del Ministerio de Educación; Resolución N° 36, de 23 de diciembre de 2024, de la Contraloría General de la República; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2002, de enero 14 de 2002; Resolución Exenta CONTRAL. N° 0.01/2025, de 26 de marzo de 2025; Carta REC. N°3167/25, de 13 de octubre de 2025; los antecedentes adjuntos, y las facultades que me confiere el Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

CONSIDERANDO:

Que, la Universidad de Tarapacá es una Corporación de derecho público, autónoma y con patrimonio propio, dedicada a la enseñanza y al cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, que goza de una triple autonomía académica, económica, administrativa, dedicada a la enseñanza y cultivo superior de las artes, las letras y las ciencias, creada por D.F.L N° 150, de 11 de diciembre de 1981, del Ex Ministerio de Educación Pública.

Que, por su parte, el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda.

Que, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 541, de fecha 18 de febrero de 2025, el Servicio Local procedió en establecer un plan de capacitación anual coherente con lo definido en el Manual de Procesos de Capacitación para funcionarios y funcionarias de la Administración Central oficializado mediante Resolución Exenta N° 593, del 8 de febrero de 2024.

Que, en este sentido, con fecha 29 de septiembre de 2025, ambas instituciones suscribieron un convenio mediante el cual la Universidad de Tarapacá se obliga a ejecutar y desarrollar los servicios de capacitación a fin de fortalecer las capacidades de gestión administrativa y técnica de los funcionarios y funcionarias del programa 01 del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, de manera tal de lograr que su desempeño sea más eficaz y eficiente, de acuerdo a las áreas y competencias de cada unidad, siempre con pertinencia y enfoque educacional y pedagógica.

Que, en mérito de lo expuesto, a través de carta REC. N°3167/25, de 13 de octubre de 2025, el rector de la Universidad de Tarapacá, Dr. Emilio Rodríguez Ponce, solicita emitir el respectivo acto administrativo que apruebe el convenio denominado "Convenio de capacitación para el desarrollo de capacidades necesarias para la mejora de procesos de gestión interna acorde a funciones y competencias de trabajo del programa 01 del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro".

Lo dispuesto en el artículo 3° de la Ley N° 19.880, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, que establece bases de los procedimientos administrativos que rigen los actos de los órganos de la administración del Estado.

DECRETO:

1. Regularízase el siguiente acto administrativo.

2. Apruébase el **CONVENIO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES NECESARIAS PARA LA MEJORA DE PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA ACORDE A FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE TRABAJO DEL PROGRAMA 01 DEL SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**, suscrito con fecha 29 de septiembre de 2025, entre el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro y la Universidad de Tarapacá, contenido en documento adjunto, compuesto de trece páginas rubricadas por el secretario general de la Universidad, que se transcribe a continuación:

**CONVENIO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES
NECESARIAS PARA LA MEJORA DE PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA ACORDE A
FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE TRABAJO DEL PROGRAMA 01 DEL SERVICIO
LOCAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**

**ENTRE
SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO (SLEP)
Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**

En la ciudad de Arica, a 29 de septiembre de 2025, entre las instituciones, por una parte, **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**, rol único tributario N°62.000.660-2, representado por su director ejecutivo Suplente, Sr. **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Codpa N° 2173, de la ciudad de Arica, en adelante "SLEP"; y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su rector Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" o "UTA", ambas en adelante conjunta e indistintamente "las Partes", acuerdan un Convenio de Capacitación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El **Servicio Local de Educación Pública Chinchorro** es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda.

Por su parte, la **Universidad de Tarapacá** es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada el 11 de diciembre de 1981 conforme al DFL N° 150, del Ministerio de Educación Pública, integra el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país.

Las Partes en función de su naturaleza y objetivos, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la educación pública de Chile y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.

Mediante el presente acuerdo, las partes deciden pactar sus compromisos u obligaciones mutuas, dejando sin efecto cualquiera adquirido con anterioridad.

SEGUNDA: INTRODUCCIÓN:

Los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) se caracterizan por ser entidades especializadas en la gestión pedagógica de la educación pública en Chile. En este marco, el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo y gestión en los SLEP resulta esencial para asegurar una educación de alta calidad, equitativa y enfocada en los aprendizajes significativos.

Que, de acuerdo a las Normas de Aplicación General en materias de Cumplimiento de Estándares en Formación y Capacitación de la Dirección Nacional del Servicio Civil, establece: *Artículo 8: que cada servicio público, además de desarrollar acciones de capacitación entendida como aquella que permite que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas técnicas operativas que requieren para realizar sus tareas, también deberá abordar la formación integral que un servidor público necesita, adquiriendo valores, principios, conocimientos y aptitudes genéricas y transversales comunes a toda la gestión pública, que les permita desempeñar adecuadamente la función designada.*

Así las cosas, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 541 de fecha 18 de febrero de 2025, el Servicio Local procedió en establecer un plan de capacitación anual coherente con lo definido en el Manual de Procesos de Capacitación para funcionarios y funcionarias de la Administración Central oficializado mediante Resolución Exenta N°593 del 08 febrero de 2024.

En ese mismo orden de ideas y en función de las competencias definidas en el diccionario del Servicio Local establecido bajo resolución exenta N°7408 de 2023, se definieron 4 ámbitos que requieren desarrollo transversal indistintamente al perfil del cargo, pudiendo variar el nivel de desarrollo, por lo que el Plan de Capacitación se formula con el fin de ser coherente con dicho lineamiento, los mencionados ámbitos se traducen en las mencionadas "competencias transversales" las cuales se delimitan en compromiso por la organización, Orientación a los resultados y Orientación al usuario Probidad e integridad.

La ejecución del plan anual de capacitación contempla la participación de la totalidad de la dotación perteneciente a la Administración Central y para su correcta ejecución se han identificado aquellas capacitaciones transversales; es decir, aquellas en las que pueden participar la totalidad de funcionarios y funcionarias del programa 01 y que podrían corresponder a los ámbitos a desarrollar dentro de la malla de formación. Por otra parte, se definieron aquellas áreas específicas que responden a un grupo localizado que requiere el desarrollo en un ámbito particular para ejercer su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere la suscripción del presente instrumento público denominado: "Convenio de capacitación para el desarrollo de capacidades necesarias para la mejora de procesos de gestión interna acorde a funciones y competencias de trabajo del programa 01 del servicio local de educación pública chinchorro", en adelante "Convenio de Capacitación Programa 01", mediante el cual, el servicio reconoce la importancia y relevancia que reviste la gestión de capacitación como una contribución al desarrollo de los funcionarios/as, permitiéndoles la obtención y/o perfeccionamiento de sus competencias y habilidades, para mejorar su desempeño actual y futuro, apoyando el cumplimiento de la función pública y el cumplimiento de cada servicio.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto suscribir un instrumento con una importante casa de estudios regional como la Universidad de Tarapacá, dirigido a que dicha entidad de estudios otorgue servicios de capacitación a fin de fortalecer las capacidades de gestión administrativa y técnica de los funcionarios y funcionarias del Slep, de manera tal de lograr que su desempeño sea más eficaz y eficiente, de acuerdo a las áreas y competencias de cada unidad, siempre con pertinencia y enfoque educacional y pedagógica, aspectos que deben observar todos los funcionarios/as del programa 01 del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro en el ejercicio de sus funciones.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECIFICOS.

OE1: Ejecutar 8 cursos de capacitación los cuales se desarrollarán tanto en modalidad online como en presencial, todos dirigidos los funcionarios del programa 01 del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, de acuerdo con sus competencias y funciones atingentes.

OE2: Cumplir con el Plan Anual de Capacitación año 2025 para el Programa 01. determinada por la Resolución Exenta N° 541 de fecha 18 de febrero de 2025, según la metodología establecida y cuyo logro de los objetivos sean cuantificables y medibles de acuerdo con el mecanismo de evaluación establecido.

QUINTA: METODOLOGÍAS

El plan contempla la dictación de determinados cursos, las cuales se dividen en modalidad online y presencial. Se ejecutarán 8 cursos en total, a funcionarios del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, cuya metodología se describe a continuación:

Metodología online

Para la implementación de talleres online destinados a profesionales del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro (SLEPCh), se propone en primera instancia una metodología Online, fundamentada en el uso de plataformas virtuales con un enfoque participativo, autorregulado y emocionalmente consciente. Este modelo metodológico integra entornos digitales interactivos que hacen uso de recursos audiovisuales innovadores como Doodly, Kahoot, Padlet y Powtoon, orientados a promover el aprendizaje visual, estimular el pensamiento crítico y fomentar la gamificación del proceso educativo (Agreda et al., 2018), fomentando el aprendizaje activo de los participantes.

Adicionalmente, se utilizarán otras estrategias participativas como la incorporación de foros de discusión, actividades colaborativas en equipo, análisis y resolución de casos, así como instancias de coevaluación, permitiendo que los participantes adopten un rol activo en su formación. Según Rodríguez y Rebolledo (2017), este tipo de estrategias genera un impacto positivo en la implicación y responsabilidad profesional de los aprendices.

Asimismo, se contempla la incorporación de elementos específicos que faciliten el autoaprendizaje, reconociendo que la efectividad en contextos virtuales depende considerablemente de la capacidad de los participantes para gestionar adecuadamente sus emociones, motivación y estrategias cognitivas, tal como plantean López y Castaño (2018) en su investigación sobre cursos en formato SPOC. Por lo que, en definitiva, esta metodología busca ofrecer una experiencia educativa significativa, adaptada a las particularidades del entorno digital y a las exigencias del contexto profesional del sistema educativo público chileno.

Metodología Presencial

Para el desarrollo de talleres presenciales destinados a profesionales del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, se propone una metodología que combina estrategias participativas con el modelo de aula invertida, orientado hacia un aprendizaje activo, colaborativo y reflexivo. En primer lugar, la metodología participativa permite una implicación activa de los participantes en el proceso de construcción del conocimiento, favoreciendo así su compromiso, autonomía y pensamiento crítico. Según Rodríguez et al (2017), estas prácticas generan un impacto positivo en la percepción, incrementando su motivación y responsabilidad frente al aprendizaje. Este enfoque se fortalece aún más con experiencias integradas de aprendizaje que promueven competencias profesionales y habilidades transversales aplicables al ámbito laboral (Ugarte, 2010).

En segundo término, el modelo de aula invertida supone un cambio significativo respecto a la enseñanza tradicional, trasladando la adquisición de contenidos teóricos fuera del aula mediante recursos digitales como videos, lecturas o materiales interactivos, con el fin de aprovechar al máximo el tiempo presencial para actividades prácticas, resolución de problemas y trabajo colaborativo guiado por el docente (Alcázar y Campos, 2016). Esta metodología también promueve la autorregulación previa de los participantes, generando una interacción más significativa en el aula.

De acuerdo con Mingorance et al. (2017), la aplicación del aula invertida contribuye notablemente a la mejora del rendimiento académico y al desarrollo de aprendizajes profundos. Por su parte, estudios recientes confirman que combinar la clase invertida con la instrucción colaborativa potencia el desarrollo de habilidades cognitivas superiores, superando los resultados obtenidos mediante métodos tradicionales (Falcón et al., 2020). En síntesis, esta propuesta metodológica fomenta un ambiente educativo dinámico, centrado en los participantes, contextualizado y eficaz, permitiendo desarrollar capacidades esenciales para enfrentar con éxito contextos laborales complejos.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

La capacitación para el desarrollo de capacidades necesarias en la mejora en los procesos de gestión para interna del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, tiene asignado un monto total a pagar de **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos), monto que será pagado parcialmente mediante Estados de Pago por cada curso impartido y terminado hasta completar la totalidad de lo convenido**, para tal efecto el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, acreditará dicho término de acuerdo a lo siguiente:

Para que proceda el pago, es necesario que previamente la Subdirectora de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, emita la respectiva recepción conforme, certificando la correcta, oportuna y completa entrega de los servicios convenidos, antecedente que deberá ser visado por el Subdirector de Administración y Finanzas del Servicio, debiendo acompañar todos los medios verificadores que den cuenta de la ejecución del o los cursos relativos al Estado de Pago.

Una vez realizado lo anterior, se instruirá a la Universidad que emita la documentación tributaria y la envíe en formato XML al correo electrónico ignacio.parra@epchinchorro.cl. Posteriormente, ya aceptada la documentación tributaria electrónica, deberá verificarse el pago dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos.

La factura o documento tributario deberá ser extendida como a continuación se detalla:

Razón Social	: Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro
Rut	: 62.000.660-2
Dirección	: Codpa N°2173
Comuna	: Arica
Giro	: Gubernamental autónoma

Con todo, dentro del plazo máximo de 08 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de la factura, el Servicio podrá reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de bienes o de la prestación del servicio, según corresponda. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente, conforme autoriza el artículo 3 N°2 de la ley N°19.983, que regula transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad de Tarapacá tendrá las siguientes obligaciones:

1. Coordinar con Slep la tramitación y suscripción del presente instrumento.
2. Realizar y socializar con Slep el Programa de capacitación (calendarización y contenidos).
3. Presentar informe de cierre de cada curso dictado.
4. Llevar los registros de asistencia y calificación individual y colectivo.
5. Entregar la certificación y/o constancia individual de aprobación del curso.
6. Preparar y presentar el Informe de cierre del total de cursos impartidos.

Al término de la capacitación, la Universidad deberá entregar al servicio un informe del curso, que incluya el listado de los participantes que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el Programa Académico de la capacitación, además de un certificado oficial y nominativo por cada participante, que acredite su porcentaje de participación, indicando su nota de aprobación, la fecha de impartición y el número total de horas cronológicas impartidas.

El Servicio podrá formular observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe y/o certificado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la contraparte de la Universidad, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas.

Por su parte, el Slep tendrá la responsabilidad de coordinar con quienes corresponda las facilidades que permita a los participantes inscritos, asistir a las clases y tener un adecuado proceso de aprendizaje.

Designar una contraparte técnica que permita la coordinación antes descrita, funcionario/a que se estipulará en el presente instrumento.

Gestionar los Estados de Pago **por cada curso efectivamente realizado**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, el éxito de los cursos y la certificación e indicadores que den cuenta de su cumplimiento.

OCTAVA: FUNCIONARIOS DEL SLEP PARTICIPANTES

Funcionarios del Programa 01 del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, de acuerdo a sus competencias y funciones.

NOVENA: DESCRIPCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL PROGRAMA:

El programa de capacitación que se materializará mediante el presente acuerdo de voluntades, se ha definido acorde al "Plan Anual de Capacitación", para lo cual se presenta un cuadro resumen de los nombres de capacitación, modalidad, cantidad de beneficiarios y número de horas.

NOMBRE CAPACITACIÓN	MODALIDAD	N° PARTICIPANTES	N° HORAS PEDAGÓGICAS	MES EJECUCIÓN	VALOR
Gestión de riesgo en organismos públicos	Virtual	15	30	Mayo	\$ 2.000.000
Rol de jefaturas y estrategias en la gestión del desempeño con perspectiva pedagógico	Presencial	7	60	Julio	\$ 3.500.000
Compras públicas para integrantes de Comisión evaluadora	Virtual	20	10	Mayo	\$ 500.000
Inspección técnica de obra	Presencial	3	10	Junio	\$ 500.000
Orientación al Usuario	Presencial	10	15	Junio	\$ 1.000.000
Optimización del tiempo	Presencial	10	30	Julio	\$ 1.500.000
Power Bi	Presencial	15	60	Agosto	\$ 4.000.000
Inteligencia Artificial	Presencial	20	40	Septiembre	\$ 3.000.000
Total a Pagar					\$ 16.000.000

Sin perjuicio de la calendarización indicada en el cuadro precedente, por motivos de situaciones de contingencia y buen servicio que pudiera tener el SLEP, se podrán readecuar las fechas indicadas, junto con el inicio previo a la total tramitación de este convenio, en concordancia con la cláusula décima sexta del presente instrumento.

DÉCIMA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Mediante el presente convenio, se deja establecido que el proceso de formación constará con mecanismos de evaluación del logro de los aprendizajes comprometidos en este convenio y la aprobación de cada módulo. Para esto, se calificará en porcentajes de logro con una escala de 1 al 100 por ciento, siendo el 1 el valor más bajo y 100 el puntaje más alto de calificación. Las actividades calificadas serán dos por capacitación que incluyen los trabajos de clase o de trabajo autónomo y la evaluación final. Asimismo, se considerará la asistencia como otro indicador para la aprobación, siendo la asistencia obligatoria al menos que el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro determine lo contrario.

DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES

Cada institución designa a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio.

Por el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro:

- Coordinador/a : Subdirectora (S) de Gestión y Desarrollo de Personas
- Dirección electrónica : carmen.zambrano@epchinchorro.cl

Por la Universidad de Tarapacá:

- Coordinador/a Francisco Ganga Contreras
- Dirección electrónica : franciscoganga@academicos.uta.cl

Todo aviso que cualquiera de las partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, ya sea por carta certificada a las direcciones señaladas en la comparecencia de este documento, o por correo electrónico con recepción conforme. Cualquier cambio en el domicilio postal o dirección electrónica debe ser comunicado a la otra en un plazo máximo de tres días de una vez acontecida. Tanto la Universidad como el Servicio Local de Educación velarán por mantener una fluida comunicación.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios de la respectiva institución, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

Entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá el Servicio Local de Educación Pública, calidad de empleador ni contratante respecto de los docentes de la UTA.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado por el presente acuerdo, en cuya realización participen directa o indirectamente los/as funcionarios/as vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus funcionarios. En los documentos que sean el resultado de las actividades conjuntas realizadas se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigor, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en una Adenda la cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integral de este instrumento.

DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.

La vigencia del presente convenio será de doce meses a partir de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la calendarización estimada en cláusula novena del presente convenio, las que, por razones de buen servicio podrán iniciar trámites con anterioridad, siempre que aquellos no comprometan el traspaso de fondos o aportes económicos, los que quedan sujetos a la total aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio, por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVA: LEY N° 21.369.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.

DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.

La personería de don **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, como Director Ejecutivo Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro de conformidad al artículo 24 BIS de la Ley N° 21.040, consta en el Decreto Supremo N° 151 de fecha 01 de septiembre del 2025 de la Presidencia de la República que designa Director Ejecutivo Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE** para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

3. Publíquese, en el sistema informático conforme lo señalado en el artículo 7 de la Ley N° 20.285 de 2008, del Ministerio Secretaría General de la Presidencia, sobre acceso a la información pública.

Anótese, y remítase a la Contraloría de la Universidad, para su control y registro. Comuníquese una vez tramitado totalmente el acto.

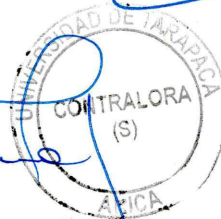


ALVARO PALMA QUIROZ
Secretario General de la Universidad

ERP.APQ.amr.

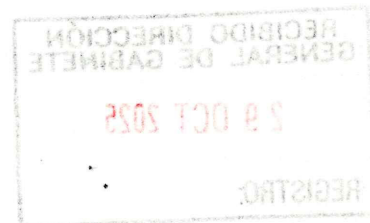


EMILIO RODRÍGUEZ PONCE
Rector de la Universidad



[Handwritten signature]

06 NOV 2025





**CONVENIO DE CAPACITACIÓN PARA EL DESARROLLO DE CAPACIDADES
NECESARIAS PARA LA MEJORA DE PROCESOS DE GESTIÓN INTERNA ACORDE A
FUNCIONES Y COMPETENCIAS DE TRABAJO DEL PROGRAMA 01 DEL SERVICIO
LOCAL
DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**

ENTRE

SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO (SLEP)

Y

UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ

En la ciudad de Arica, a 29 de septiembre de 2025, entre las instituciones, por una parte, **SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO**, rol único tributario N° 62.000.660-2, representado por su director ejecutivo Suplente, Sr. **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, cédula de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados para estos efectos en calle Codpa N° 2173, de la ciudad de Arica, en adelante "SLEP"; y, por la otra, **UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ**, rol único tributario N° 70.770.800-K, representada por su rector Dr. **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE**, cédula nacional de identidad N° [REDACTED] ambos domiciliados en Avenida General Velásquez N°1775 de la ciudad de Arica, Región de Arica y Parinacota, en adelante "la Universidad" o "UTA", ambas en adelante conjunta e indistintamente "las Partes", acuerdan un Convenio de Capacitación, al tenor de las siguientes cláusulas:

PRIMERA: ANTECEDENTES.

El **Servicio Local de Educación Pública Chinchorro** es un órgano público funcional y territorialmente descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propios, que se relaciona con el Presidente de la República a través del Ministerio de Educación, cuyo objeto es proveer, a través de los establecimientos educacionales de su dependencia, el servicio educacional en los niveles y modalidades que corresponda.

Por su parte, la **Universidad de Tarapacá** es una corporación de derecho público, autónoma, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creada el 11 de diciembre de 1980,

CONVENIO DE CAPACITACIÓN ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





conforme al DFL N° 150, del Ministerio de Educación Pública, integra el Consejo de Rectores de las Universidades Chilenas (CRUCH). La Universidad de Tarapacá es una institución de Educación Superior regional estatal comprometida con la excelencia académica y el mejoramiento continuo de su calidad. La institución realiza su quehacer en la Región de Arica y Parinacota y en la Región de Tarapacá, con proyección del mismo hacia el país.

Las Partes en función de su naturaleza y objetivos, están llamadas a desempeñar un papel fundamental en el desarrollo de la educación pública de Chile y en sus aplicaciones para el bien de la sociedad.

Mediante el presente acuerdo, las partes deciden pactar sus compromisos u obligaciones mutuas, dejando sin efecto cualquiera adquirido con anterioridad.

SEGUNDA: INTRODUCCIÓN:

Los Servicios Locales de Educación Pública (SLEP) se caracterizan por ser entidades especializadas en la gestión pedagógica de la educación pública en Chile. En este marco, el fortalecimiento de las capacidades de liderazgo y gestión en los SLEP resulta esencial para asegurar una educación de alta calidad, equitativa y enfocada en los aprendizajes significativos.

Que, de acuerdo a las Normas de Aplicación General en Materias de Cumplimiento de Estándares en Formación y Capacitación de la Dirección Nacional del Servicio Civil, establece: *Artículo 8: que cada servicio público, además de desarrollar acciones de capacitación entendida como aquella que permite que los funcionarios desarrollen, complementen, perfeccionen o actualicen los conocimientos y destrezas técnicas operativas que requieren para realizar sus tareas, también deberá abordar la formación integral que un servidor público necesita, adquiriendo valores, principios, conocimientos y aptitudes genéricas y transversales comunes a toda la gestión pública, que les permita desempeñar adecuadamente la función designada.*

Así las cosas, mediante la dictación de la Resolución Exenta N° 541 de fecha 18 de febrero de 2025, el Servicio Local procedió en establecer un plan de capacitación anual coherente

CONVENIO DE CAPACITACIÓN ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO (SLEP)
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



con lo definido en el Manual de Procesos de Capacitación para funcionarios y funcionarias de la Administración Central oficializado mediante Resolución Exenta N°593 del 08 febrero de 2024.

En ese mismo orden de ideas y en función de las competencias definidas en el diccionario del Servicio Local establecido bajo resolución exenta N°7408 de 2023, se definieron 4 ámbitos que requieren desarrollo transversal indistintamente al perfil del cargo, pudiendo variar el nivel de desarrollo, por lo que el Plan de Capacitación se formula con el fin de ser coherente con dicho lineamiento, los mencionados ámbitos se traducen en las mencionadas "competencias transversales" las cuales se delimitan en compromiso por la organización, Orientación a los resultados y Orientación al usuario Probidad e integridad

La ejecución del plan anual de capacitación contempla la participación de la totalidad de la dotación perteneciente a la Administración Central y para su correcta ejecución se han identificado aquellas capacitaciones transversales; es decir, aquellas en las que pueden participar la totalidad de funcionarios y funcionarias del programa 01 y que podrían corresponder a los ámbitos a desarrollar dentro de la malla de formación. Por otra parte, se definieron aquellas áreas específicas que responden a un grupo focalizado que requiere el desarrollo en un ámbito particular para ejercer su cargo.

Por lo anteriormente expuesto, se requiere la suscripción del presente instrumento público denominado: "Convenio de capacitación para el desarrollo de capacidades necesarias para la mejora de procesos de gestión interna acorde a funciones y competencias de trabajo del programa 01 del servicio local de educación pública chinchorro", en adelante "Convenio de Capacitación Programa 01", mediante el cual, el servicio reconoce la importancia y relevancia que reviste la gestión de capacitación como una contribución al desarrollo de los funcionarios/as, permitiéndoles la obtención y/o perfeccionamiento de sus competencias y habilidades, para mejorar su desempeño actual y futuro, apoyando el cumplimiento de la función pública y el cumplimiento de cada servicio.

TERCERA: OBJETO DEL CONVENIO.

El presente convenio tiene por objeto suscribir un instrumento con una importante casa de estudios regional como la Universidad de Tarapacá, dirigido a que dicha entidad de estudios

CONVENIO DE CAPACITACIÓN ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



otorgue servicios de capacitación a fin de fortalecer las capacidades de gestión administrativa y técnica de los funcionarios y funcionarias del Slep, de manera tal de lograr que su desempeño sea más eficaz y eficiente, de acuerdo a las áreas y competencias de cada unidad, siempre con pertinencia y enfoque educacional y pedagógica, aspectos que deben observar todos los funcionarios/as del programa 01 del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro en el ejercicio de sus funciones.

CUARTA: OBJETIVOS ESPECÍFICOS.

OE1: Ejecutar 8 cursos de capacitación los cuales se desarrollarán tanto en modalidad online como en presencial, todos dirigidos los funcionarios del programa 01 del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, de acuerdo con sus competencias y funciones atingentes.

OE2: Cumplir con el Plan Anual de Capacitación año 2025 para el Programa 01. determinada por la Resolución Exenta N° 541 de fecha 18 de febrero de 2025, según la metodología establecida y cuyo logro de los objetivos sean cuantificables y medibles de acuerdo con el mecanismo de evaluación establecido.

QUINTA: METODOLOGÍAS

El plan contempla la dictación de determinados cursos, las cuales se dividen en modalidad online y presencial. Se ejecutarán 8 cursos en total, a funcionarios del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, cuya metodología se describe a continuación:

Metodología online

Para la implementación de talleres online destinados a profesionales del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro (SLEPCh), se propone en primera instancia una metodología Online, fundamentada en el uso de plataformas virtuales con un enfoque participativo, autorregulado y emocionalmente consciente. Este modelo metodológico integra entornos digitales interactivos que hacen uso de recursos audiovisuales innovadores como Doodly, Kahoot, Padlet y Powtoon, orientados a promover el aprendizaje visual, estimular el pensamiento crítico y fomentar la gamificación del proceso educativo (Agreda et al., 2018), fomentando el aprendizaje activo de los participantes.

CONVENIO DE CAPACITACIÓN ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO (SLEP) Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





Adicionalmente, se utilizarán otras estrategias participativas como la incorporación de foros de discusión, actividades colaborativas en equipo, análisis y resolución de casos, así como instancias de coevaluación, permitiendo que los participantes adopten un rol activo en su formación. Según Rodríguez y Rebolledo (2017), este tipo de estrategias genera un impacto positivo en la implicación y responsabilidad profesional de los aprendices.

Asimismo, se contempla la incorporación de elementos específicos que faciliten el autoaprendizaje, reconociendo que la efectividad en contextos virtuales depende considerablemente de la capacidad de los participantes para gestionar adecuadamente sus emociones, motivación y estrategias cognitivas, tal como plantean López y Castaño (2018) en su investigación sobre cursos en formato SPOC. Por lo que, en definitiva, esta metodología busca ofrecer una experiencia educativa significativa, adaptada a las particularidades del entorno digital y a las exigencias del contexto profesional del sistema educativo público chileno.

Metodología Presencial

Para el desarrollo de talleres presenciales destinados a profesionales del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, se propone una metodología que combina estrategias participativas con el modelo de aula invertida, orientado hacia un aprendizaje activo, colaborativo y reflexivo. En primer lugar, la metodología participativa permite una implicación activa de los participantes en el proceso de construcción del conocimiento, favoreciendo así su compromiso, autonomía y pensamiento crítico. Según Rodríguez et al (2017), estas prácticas generan un impacto positivo en la percepción, incrementando su motivación y responsabilidad frente al aprendizaje. Este enfoque se fortalece aún más con experiencias integradas de aprendizaje que promueven competencias profesionales y habilidades transversales aplicables al ámbito laboral (Ugarte, 2010).

En segundo término, el modelo de aula invertida supone un cambio significativo respecto a la enseñanza tradicional, trasladando la adquisición de contenidos teóricos fuera del aula mediante recursos digitales como videos, lecturas o materiales interactivos, con el fin de aprovechar al máximo el tiempo presencial para actividades prácticas, resolución de problemas y trabajo colaborativo guiado por el docente (Alcázar y Campos, 2016). Esta





metodología también promueve la autorregulación previa de los participantes, generando una interacción más significativa en el aula.

De acuerdo con Mingorance et al. (2017), la aplicación del aula invertida contribuye notablemente a la mejora del rendimiento académico y al desarrollo de aprendizajes profundos. Por su parte, estudios recientes confirman que combinar la clase invertida con la instrucción colaborativa potencia el desarrollo de habilidades cognitivas superiores, superando los resultados obtenidos mediante métodos tradicionales (Falcón et al., 2020). En síntesis, esta propuesta metodológica fomenta un ambiente educativo dinámico, centrado en los participantes, contextualizado y eficaz, permitiendo desarrollar capacidades esenciales para enfrentar con éxito contextos laborales complejos.

SEXTA: FINANCIAMIENTO

La capacitación para el desarrollo de capacidades necesarias en la mejora en los procesos de gestión para interna del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, tiene asignado un monto total a pagar de **\$16.000.000.- (dieciséis millones de pesos)**, **monto que será pagado parcialmente mediante Estados de Pago por cada curso impartido y terminado hasta completar la totalidad de lo convenido**, para tal efecto el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, acreditará dicho término de acuerdo a lo siguiente:

Para que proceda el pago, es necesario que previamente la Subdirectora de Gestión y Desarrollo de Personas del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro, emita la respectiva recepción conforme, certificando la correcta, oportuna y completa entrega de los servicios convenidos, antecedente que deberá ser visado por el Subdirector de Administración y Finanzas del Servicio, debiendo acompañar todos los medios verificadores que den cuenta de la ejecución del o los cursos relativos al Estado de Pago.

Una vez realizado lo anterior, se instruirá a la Universidad que emita la documentación tributaria y la envíe en formato XML al correo electrónico ignacio.parra@epchinchorro.cl. Posteriormente, ya aceptada la documentación tributaria electrónica, deberá verificarse el pago dentro del plazo de 30 (treinta) días corridos.

La factura o documento tributario deberá ser extendida como a continuación se detalla:

CONVENIO DE CAPACITACIÓN ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO (SLEP) Y
UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ





Razón Social : Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro
 Rut : 62.000.660-2
 Dirección : Codpa N°2173
 Comuna : Arica
 Giro : Gubernamental autónoma

Con todo, dentro del plazo máximo de 08 (ocho) días corridos, contados desde la recepción de la factura, el Servicio podrá reclamar en contra de su contenido o de la falta total o parcial de la entrega de bienes o de la prestación del servicio, según corresponda. Dicho reclamo será puesto en conocimiento del emisor de la factura por carta certificada, o por cualquier otro modo fehaciente, conjuntamente con la devolución de la factura y la guía o guías de despacho, o bien junto con la solicitud de emisión de la nota de crédito correspondiente, conforme autoriza el artículo 3 N°2 de la ley N°19.983, que regula transferencia y otorga mérito ejecutivo a la copia de la factura. El reclamo se entenderá practicado en la fecha de envío de la comunicación.

En todo caso, no procederá pago alguno mientras no se encuentre totalmente tramitado el acto administrativo que apruebe el presente convenio.

SÉPTIMA: OBLIGACIONES DE LAS PARTES

La Universidad de Tarapacá tendrá las siguientes obligaciones:

1. Coordinar con Slep la tramitación y suscripción del presente instrumento.
2. Realizar y socializar con Slep el Programa de capacitación (calendarización y contenidos).
3. Presentar informe de cierre de cada curso dictado.
4. Llevar los registros de asistencia y calificación individual y colectivo.
5. Entregar la certificación y/o constancia individual de aprobación del curso.
6. Preparar y presentar el Informe de cierre del total de cursos impartidos.

Al término de la capacitación, la Universidad deberá entregar al servicio un informe del curso, que incluya el listado de los participantes que hayan cumplido con las exigencias estipuladas en el Programa Académico de la capacitación, además de un certificado oficial y nominativo por cada participante, que acredite su porcentaje de participación, indicando su

CONVENIO DE CAPACITACIÓN ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO (SLEP) Y
 UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



nota de aprobación, la fecha de impartición y el número total de horas cronológicas impartidas.

El Servicio podrá formular observaciones o requerir aclaraciones respecto del informe y/o certificado, notificando cualquiera de estas circunstancias por correo electrónico a la contraparte de la Universidad, dentro del plazo de 10 días hábiles contados desde su recepción. En caso de formular observaciones o requerir aclaraciones, la Universidad dispondrá de 10 días hábiles desde dicha notificación para subsanar observaciones o efectuar las aclaraciones requeridas.

Por su parte, el Slep tendrá la responsabilidad de coordinar con quienes corresponda las facilidades que permita a los participantes inscritos, asistir a las clases y tener un adecuado proceso de aprendizaje.

Designar una contraparte técnica que permita la coordinación antes descrita, funcionario/a que se estipulará en el presente instrumento.

Gestionar los Estados de Pago **por cada curso efectivamente realizado**, previa verificación del cumplimiento de las obligaciones pactadas en el presente instrumento, el éxito de los cursos y la certificación e indicadores que den cuenta de su cumplimiento.

OCTAVA: FUNCIONARIOS DEL SLEP PARTICIPANTES

Funcionarios del Programa 01 del Servicio Local de Educación Pública Chinchorro, de acuerdo a sus competencias y funciones.

NOVENA: DESCRIPCIÓN Y CALENDARIZACIÓN DEL PROGRAMA:

El programa de capacitación que se materializará mediante el presente acuerdo de voluntades, se ha definido acorde al "Plan Anual de Capacitación", para lo cual se presenta un cuadro resumen de los nombres de capacitación, modalidad, cantidad de beneficiarios y número de horas.



NOMBRE CAPACITACIÓN	MODALIDAD	N° PARTICIPANTES	N° HORAS PEDAGÓGICAS	MES EJECUCIÓN	VALOR
Gestión de riesgo en organismos públicos	Virtual	15	30	Mayo	\$ 2.000.000
Rol de jefaturas y estrategias en la gestión del desempeño con perspectiva pedagógico	Presencial	7	60	Julio	\$ 3.500.000
Compras públicas para integrantes de Comisión evaluadora	Virtual	20	10	Mayo	\$ 500.000
Inspección técnica de obra	Presencial	3	10	Junio	\$ 500.000
Orientación al Usuario	Presencial	10	15	Junio	\$ 1.000.000
Optimización del tiempo	Presencial	10	30	Julio	\$ 1.500.000
Power Bi	Presencial	15	60	Agosto	\$ 4.000.000
Inteligencia Artificial	Presencial	20	40	Septiembre	\$ 3.000.000
Total a Pagar					\$ 16.000.000

Sin perjuicio de la calendarización indicada en el cuadro precedente, por motivos de situaciones de contingencia y buen servicio que pudiera tener el SLEP, se podrán readecuar las fechas indicadas, junto con el inicio previo a la total tramitación de este convenio, en concordancia con la cláusula décima sexta del presente instrumento.

DÉCIMA: MECANISMOS DE EVALUACIÓN

Mediante el presente convenio, se deja establecido que el proceso de formación constará con mecanismos de evaluación del logro de los aprendizajes comprometidos en este convenio y la aprobación de cada módulo. Para esto, se calificará en porcentajes de logro con una escala de 1 al 100 por ciento, siendo el 1 el valor más bajo y 100 el puntaje más alto de calificación. Las actividades calificadas serán dos por capacitación que incluyen los trabajos de clase o de trabajo autónomo y la evaluación final. Asimismo, se considerará la asistencia como otro indicador para la aprobación, siendo la asistencia obligatoria al menos que el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro determine lo contrario.



**DÉCIMA PRIMERA: COORDINADORES**

Cada institución designa a una persona responsable de coordinar y dar seguimiento a los compromisos adquiridos en este convenio.

Por el Servicio Local de Educación Pública Chinchorro:

- Coordinador/a : Subdirectora (S) de Gestión y Desarrollo de Personas
- Dirección electrónica : carmen.zambrano@epchinchorro.cl

Por la Universidad de Tarapacá:

- Coordinador/a : Francisco Ganga Contreras
- Dirección electrónica : franciscoganga@academicos.uta.cl

Todo aviso que cualquiera de las partes dé a la otra deberá efectuarse por escrito, ya sea por carta certificada a las direcciones señaladas en la comparecencia de este documento, o por correo electrónico con recepción conforme. Cualquier cambio en el domicilio postal o dirección electrónica debe ser comunicado a la otra en un plazo máximo de tres días de una vez acontecida. Tanto la Universidad como el Servicio Local de Educación velarán por mantener una fluida comunicación.

DÉCIMA SEGUNDA: CONFIDENCIALIDAD.

Las partes reconocen como información confidencial, y amparada por las normas constitucionales, legales y reglamentarias toda información que sea transmitida entre ellas y que diga relación con datos personales, esto es, los relativos a cualquier información concerniente a personas naturales identificadas o identificables; o que digan relación con datos sensibles, que son aquellos que se refieren a las características físicas o morales de las personas o a hechos o circunstancias de su vida privada o íntima, tales como los hábitos personales, el origen racial, las ideologías y opiniones políticas, las creencias o convicciones religiosas, los estados de salud físicos o psíquicos y la vida sexual; dicha información no podrá, bajo ninguna circunstancia, salvo para cumplir fines propios de la respectiva





institución, y expresados en este acuerdo de voluntades, ser divulgada a terceros, sean personas naturales o jurídicas, ni aun a pretexto de haber terminado el convenio por cualquier causa. En relación con lo anterior, si una de las partes entrega información que contenga datos personales a otra, quedará sujeta a las normas vigentes sobre protección de la vida privada y datos personales.

DÉCIMA TERCERA: RELACIONES LABORALES.

Entre ambas instituciones no existirá relación jurídica laboral, de subordinación o dependencia, ni de ninguna otra naturaleza y, por lo mismo, no tendrá el Servicio Local de Educación Pública, calidad de empleador ni contratante respecto de los docentes de la UTA.

DÉCIMA CUARTA: PROPIEDAD INTELECTUAL.

Los documentos, publicaciones, videos y, en general, todo el material generado por el presente acuerdo, en cuya realización participen directa o indirectamente los/as funcionarios/as vinculados a cada una de las Instituciones, podrán ser utilizados libremente por ellas con fines docentes y como material de apoyo en la formación de sus funcionarios. En los documentos que sean el resultado de las actividades conjuntas realizadas se destacarán los nombres de ambas Instituciones al igual que en las publicaciones que por la misma razón tengan lugar.

DÉCIMA QUINTA: MODIFICACIONES.

Toda modificación o complemento de este convenio acordado por las partes con posterioridad a su entrada en vigor, especialmente en lo referido a actividades desarrolladas en conjunto, deberá ratificarse y formalizarse en una *Adenda* la cual, para todos los efectos, se entenderá formar parte integral de este instrumento.



**DÉCIMA SEXTA: VIGENCIA.**

La vigencia del presente convenio será de doce meses a partir de la fecha de la total tramitación de los actos administrativos aprobatorios que deban dictarse sobre la materia. Lo anterior, sin perjuicio de la calendarización estimada en cláusula novena del presente convenio, las que, por razones de buen servicio podrán iniciar trámites con anterioridad, siempre que aquellos no comprometan el traspaso de fondos o aportes económicos, los que quedan sujetos a la total aprobación mediante el correspondiente acto administrativo.

DÉCIMA SÉPTIMA: SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS.

Toda duda, divergencia, controversia o dificultad que se suscite entre las partes con motivo de la validez, interpretación, aplicación, cumplimiento, ejecución, evaluación o terminación del presente convenio, por cualquier causa, será resuelta por las partes de común acuerdo.

Para todos los efectos legales del presente convenio, las partes fijan su domicilio en la ciudad de Arica y se someten a la jurisdicción de sus Tribunales de Justicia.

DÉCIMO OCTAVA: LEY N° 21.369.

En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 9, inciso 3°, y 10 de la ley N° 21.369, de 2021, que regula el acoso sexual, la violencia y la discriminación de género en el ámbito de la Educación Superior, la Política integral contra el acoso sexual, la violencia y discriminación de género, y sus modelos; el Protocolo de Actuación ante denuncias sobre actos de acoso sexual, violencia y discriminación de género; y el Reglamento de procedimientos disciplinarios iniciados por denuncias de acoso sexual, violencia y discriminación de género, todos de la Universidad de Tarapacá, aprobados por Decreto Exento N° 00.630/2022, y 00.631/2022 respectivamente, disponibles en el sitio web institucional: <https://www.uta.cl/transparencia>; y los demás reglamentos, planes, y protocolos institucionales que correspondan, forman parte integrante del presente instrumento y son, por ende, vinculantes para las partes.



DÉCIMO NOVENA: PERSONERÍAS.

La personería de don **JULIO VERDEJO AQUEVEQUE**, como Director Ejecutivo Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro de conformidad al artículo 24 BIS de la Ley N° 21.040, consta en el Decreto Supremo N° 151 de fecha 01 de septiembre del 2025 de la Presidencia de la República que designa Director Ejecutivo Suplente del Servicio Local de Educación Pública de Chinchorro.

La personería de don **EMILIO RODRÍGUEZ PONCE** para representar a la Universidad de Tarapacá consta en Decreto Supremo N° 113, de 13 de junio de 2022, del Ministerio de Educación.

En prueba de conformidad y aceptación de cuanto antecede, las partes firman el presente convenio en dos ejemplares de igual tenor y validez, quedando uno en poder de cada una de ellas, en el lugar y fecha señalados en el encabezamiento, a través de sus representantes debidamente autorizados.

<p>JULIO FRANCISCO VERDEJO AQUEVEQUE Firmado digitalmente por JULIO FRANCISCO VERDEJO AQUEVEQUE Fecha: 2025.10.06 15:07:08 -03'00'</p> <p>JULIO VERDEJO AQUEVEQUE Director Ejecutivo Suplente S. L. de Educación Pública Chinchorro</p>	  <p>EMILIO RODRÍGUEZ PONCE Rector Universidad de Tarapacá</p>
---	--

RECTORÍA U.T.A.				
REVISADO SE AJUSTA ESTRICTAMENTE A DERECHO				
V.R.A.	V.A.F.	V.R.D.	CONTRAL	AJ
<i>f</i>	<i>p</i>	<i>d</i>	<i>ms</i>	<i>e</i>
18 2 - 20 25 20 AGO 2025				

CONVENIO DE CAPACITACIÓN ENTRE SERVICIO LOCAL DE EDUCACIÓN PÚBLICA CHINCHORRO Y UNIVERSIDAD DE TARAPACÁ



